



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-09-2021

SECOP II

OBJETO: ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$10.504.897.115), valor que incorpora la proyección de recursos a entregarse en administración y el valor proyectado para el pago de la comisión, de acuerdo con los aspectos descritos en el análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

Bogotá D. C., octubre de 2021



RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en www.colombiacompra.gov.co no compromete al Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) a mantener el contenido de los mismos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas, con el fin de cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de enviar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de esta.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MEN de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que **tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana**, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad



del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales



I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto: **ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de licitación pública, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.



II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y **DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003**, El MEN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, en el proceso **LP-MEN-09-2021**.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el proceso **LP-MEN-09-2021**.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **LP-MEN-09-2021**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MEN solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El MEN responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.



Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.



En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes (singular o plural) deben manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción a través de la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta que incorpora un numeral específico con las declaraciones que constituyen dicho Compromiso, so pena del rechazo de su propuesta. Si se comprueba el incumplimiento frente a éste, del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MEN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MEN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al MEN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
MEN	Ministerio de Educación Nacional.
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
HORAS HÁBILES PARA INDISPONIBILIDAD	Se encuentra comprendida entre las 8:00 a.m y las 5:00 p.m



IV. SERVICIO A CONTRATAR

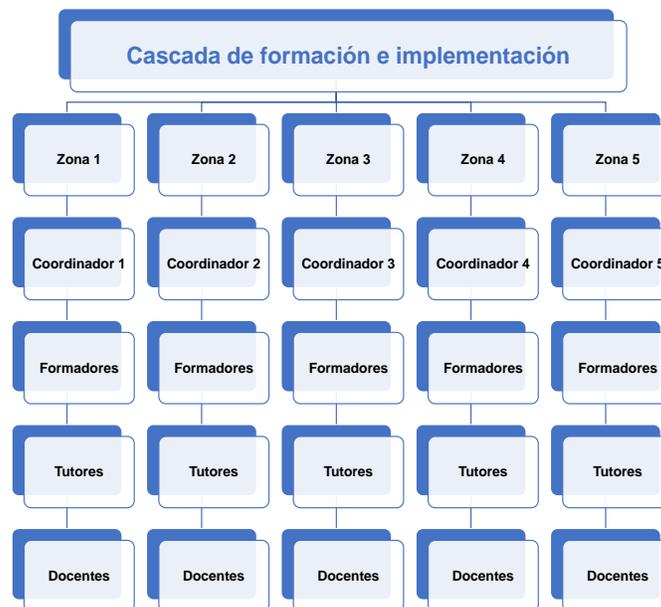
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Consideraciones Previas sobre el Programa Todos a Aprender-PTA del Ministerio de Educación Nacional.

Desde su creación en 2011, el Programa Todos a Aprender (PTA) del Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento de docentes en establecimientos educativos de carácter oficial. El Programa tiene amplio reconocimiento y es considerado por la comunidad nacional e internacional como un ejemplo de buenas prácticas en formación y acompañamiento a docentes. En 2018 el Programa Regional para el Desarrollo de la Profesión Docente en América Latina y el Caribe (PREDALC) reconoció al Programa Todos a Aprender como una experiencia innovadora en materia de formación docente. Adicionalmente, en septiembre de 2020, la UNESCO notificó al Ministerio de Educación Nacional que el PTA quedó seleccionado como uno de los diez mejores proyectos de la edición 2020 del premio UNESCO-Hamdani bin Rashid Al-Maktoum, “Prácticas destacables para el mejoramiento de la eficacia de los docentes en todo el mundo”.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, en el cual se establecieron las estrategias para el sector educativo en el cuatrienio, el Programa Todos a Aprender ha generado una serie de herramientas cuyo objetivo central es contribuir a elevar los niveles de aprendizaje de los estudiantes de educación inicial (grado de transición) y de básica primaria, particularmente en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, transformando para ello las prácticas pedagógicas de los docentes mediante la formación entre pares, el uso de materiales educativos y la realización de acompañamiento situado.

El Programa se ejecuta mediante un esquema de formación y acompañamiento en cascada (véase figura 1), en el que un equipo de cinco coordinadores asignados a igual número de zonas geográficas en las que se distribuyen las entidades territoriales certificadas donde se ubican los establecimientos educativos focalizados, elaboran, ejecutan y realimentan los procesos de formación a los formadores en cada uno de los ciclos. A su vez, los formadores realizan la formación, acompañamiento y retroalimentación a la labor de los tutores a su cargo y, finalmente, los tutores llevan a cabo la formación y acompañamiento situado a los docentes de básica primaria y del grado de transición (a partir de 2020) de los establecimientos educativos y sus sedes.



Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Programa Todos a Aprender

La implementación del Programa ha arrojado, entre otros, los siguientes resultados:

1. Las aulas de clase se han transformado en ambientes de aprendizaje abiertos y flexibles, lo que ha permitido dar respuestas contextualizadas y pertinentes a las necesidades de los estudiantes, gracias al trabajo mancomunado entre los docentes y los tutores en aras de fortalecer las prácticas pedagógicas, particularmente en las áreas de Lenguaje, Matemáticas y Educación Inicial.
2. El Programa Todos a Aprender ha consolidado un modelo propio para el desarrollo profesional de los docentes, a través de una ruta estandarizada de formación y acompañamiento situado derivada de un proceso de mejora continua, y nutrida por ejercicios periódicos y rigurosos de seguimiento y evaluación.
3. Se han entregado materiales pedagógicos de alta calidad a los docentes y estudiantes de los establecimientos educativos focalizados, con una cobertura, en 2020, de casi dos millones de estudiantes y más de 83.000 docentes. En total, entre 2014 y 2020 se entregaron más de 66.500.000 libros de texto y guías para los estudiantes y docentes, respectivamente
4. Se ha consolidado un equipo de más de cuatro mil tutores con quienes se ha trabajado en aspectos relacionados con el conocimiento didáctico de los contenidos, las didácticas para el aprendizaje y el uso formativo de la evaluación, con el fin de que cada docente conozca, comprenda y profundice sobre lo que enseña, tenga la capacidad de enseñar los contenidos por medio de estrategias efectivas, y comprenda y fortalezcan su capacidad de articularlos con otras disciplinas.
5. Se han fortalecido los procesos de formación y acompañamiento a los docentes a través de estrategias mediadas por las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), tanto sincrónicas como asincrónicas, como una respuesta innovadora y flexible a la coyuntura derivada de la pandemia del Covid-19. Esto, además, ha contribuido al desarrollo de recursos y materiales audiovisuales y digitales para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
6. El Programa ha contribuido a fortalecer el liderazgo pedagógico de los directivos docentes de los establecimientos educativos focalizados mediante procesos de formación y acompañamiento en torno a aspectos como el trabajo colaborativo, relaciones y comunicación, el manejo de las emociones, el proyecto pedagógico, entre otros.
7. Se ha verificado una mejora en los resultados de los establecimientos y sedes acompañados por el Programa Todos a Aprender en las pruebas estandarizadas SABER 3º y 5º. Para el caso



concreto de 2017, año en que se realizó la última aplicación de estas pruebas, se presentó una reducción del porcentaje de estudiantes con desempeño insuficiente con relación a los establecimientos no focalizados. Esto evidencia que las herramientas y estrategias implementadas por el Programa han producido frutos, en términos de mejores aprendizajes de los estudiantes de básica primaria.

8. De acuerdo con el informe de gestión del Programa Todos a Aprender de la vigencia 2020, el Programa impactó el 71% de los municipios del país, distribuidos en los 32 departamentos. El 74% de las sedes educativas en las que intervino el Programa eran rurales y el 26% restante, urbanas. De igual manera, se ha venido potenciando y fortaleciendo, desde un enfoque integral, para transformar los aprendizajes de los estudiantes ubicados en más de 4.500 establecimientos educativos de 87 secretarías de educación de entidades territoriales certificadas en educación, mediante el desarrollo de las siguientes estrategias: (a) Más de 4.500 tutores formados para que acompañen a un poco más de 83.000 docentes de aula de los grados transición y básica primaria en las áreas de Matemáticas, Lenguaje y Educación Inicial, entregando además 7.960.802 materiales pedagógicos en 14.476 sedes educativas.

Así, el Programa Todos a Aprender se ejecuta para el cumplimiento eficaz de los objetivos de la política pública educativa, planteando como uno de sus principales propósitos el apoyo a la gestión de ambientes de aprendizaje y a la profesionalización de la labor docente como dos (2) ejes de acción que deben liderar la transformación de los aprendizajes de los estudiantes, procurando una estructura que responda a las necesidades del Programa y que mantenga los aspectos que se han reconocido como aciertos, con sus esfuerzos orientados hacia el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los docentes acompañados para el mejoramiento de los aprendizajes, así como hacia el fortalecimiento del liderazgo pedagógico de los directivos docentes.

De las metas estimadas para las vigencias 2021 y 2022.

En consideración a que el Programa Todos a Aprender tiene metas definidas que buscan el cumplimiento de los objetivos del actual Plan Nacional de Desarrollo, se define que el presente proceso abarque el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de julio de 2022, con cargo a recursos de vigencias futuras correspondientes.

En este sentido y con el fin de contextualizar las necesidades, se presenta a continuación las metas del Programa definidas actualmente en el Plan de Acción Institucional (PAI) para las vigencias descritas:

Vigencia 2021

De acuerdo con las viabilizaciones de tutores que históricamente se han dado para el Programa Todos a Aprender, se proyectó para la vigencia 2021 contar con 4.500 tutores para el acompañamiento de los establecimientos educativos focalizados.

Actualmente se tiene nombrados con corte de 31 de julio de 2021 la suma de 4.237 tutores, para la implementación de la ruta de formación y acompañamiento a 92.000 docentes de 4.500 establecimientos educativos focalizados, así como de la correspondiente ruta de formación y acompañamiento a directivos docentes para el fortalecimiento de su liderazgo pedagógico; también se prevé la entrega de 7.231.139 textos en 14.512 sedes educativas.

El PTA tiene focalizados 4.500 establecimientos educativos, en 803 municipios de 87 entidades territoriales. Para el logro de este objetivo, el MEN atiende de manera integral a los establecimientos focalizados por el PTA mediante las estrategias de: 1) mejoramiento de las prácticas de aula por medio de procesos de formación y acompañamiento a los docentes y 2) fortalecimiento a la gestión institucional de formación a directivos docentes.



Vigencia 2022

De igual manera para la vigencia 2022 se tiene proyectado el acompañamiento a 4.500 instituciones educativas con la viabilización de igual número de tutores, para la implementación de la ruta de formación y acompañamiento a 112.500 docentes. Se programa la distribución de más de 8.000.000 de textos en cerca de 15.000 sedes educativas

Bajo este panorama, una de las estrategias del PTA incluye la formación situada, cuyo propósito es desarrollar el conocimiento didáctico sobre los contenidos que se enseñan, así como, la capacidad para evaluar los aprendizajes y sustentar las decisiones de aula desde las evidencias recolectadas sobre dichos aprendizajes, a través del acompañamiento situado y permanente, mediante procesos de formación y acompañamiento en el aula.

Así las cosas, el Programa Todos a Aprender cuenta con una viabilidad técnica de 4.500 tutores en 87 entidades territoriales certificadas en educación a nivel nacional, para igual número de establecimientos educativos, teniendo en cuenta que hay una relación uno a uno entre tutores y establecimientos educativos, entendida esta como la población a la que se pretende atender con el presente proceso de selección. Para el caso de las vigencias que nos ocupan, el Programa tiene como meta acompañar y beneficiar de esta manera a 92.000 docentes de aula en 2021 y 112.500 en 2022, en general, estos docentes acompañados son de los grados de preescolar y básica primaria, Los 4.500 tutores son la población en la que se centra la presente necesidad y a los que les realizarán los reembolsos de acuerdo con los gastos de alojamiento, transporte y el reconocimiento de materiales, para los acompañamientos a los docentes de aula de las instituciones educativas focalizadas para el mejoramiento de sus prácticas pedagógicas.

La referida estrategia de formación situada reconoce que el acompañamiento a los docentes es una herramienta para generar cambios en las prácticas de aula, identificando su experticia y potenciando su competencia en la formación pedagógica, para lo cual desarrolla un plan de acompañamiento que busca alcanzar la excelencia docente, logrando la interacción entre pares y educadores en el lugar donde ocurren las verdaderas transformaciones educativas, es decir, el aula. Por ello, la labor del Tutor se constituye en un espacio que permite el acompañamiento a los docentes, la identificación de situaciones concretas y la planeación de estrategias conjuntas y el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes, consolidando el trabajo mancomunado de las comunidades de aprendizaje, las cuales reconocen como necesidad sentida, la planeación de clase a la luz de los referentes de calidad.

Esta estructura se desarrolla bajo el liderazgo del Tutor en un ambiente de formación, intercambio y perfeccionamiento de conocimientos, actitudes y buenas prácticas, con el objetivo de formar comunidades de aprendizaje comprometidas con procesos de mejoramiento. El accionar del Tutor en cada establecimiento educativo promueve una orientación clara hacia el mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes trabajando sobre la problemática relacionada con los contenidos didácticos de cada disciplina y aquello que el contexto del aula escolar exige para lograrlo.

Los Tutores son docentes de aula, situación que permite trabajar desde la experiencia tanto del acompañante como del maestro que es acompañado, por lo tanto, exige un alto compromiso frente al aprendizaje. El acompañamiento in situ al docente garantiza un alto nivel de consciencia para identificar y decidir qué transformaciones se requieren en el tiempo y sobre qué compromisos se debe trabajar durante el mismo, para el mejoramiento de los aprendizajes de los niños y las niñas.

Este acompañamiento se realiza a partir de visitas presenciales y/o virtuales realizadas por los Tutores, quienes son docentes con capacidad de adelantar actividades relacionadas con la evaluación, el acompañamiento, y la formación de sus compañeros docentes de las instituciones educativas focalizadas por el Programa en las distintas regiones del país, por medio de un plan de visitas cuyos ejes temáticos específicos buscan aportar al colectivo de docentes un refuerzo a sus concepciones previas, a reconocer sus saberes y potenciales, pero sobre todo transformar las



prácticas de aula, a innovar en su quehacer diario, a apropiar los referentes de calidad y a repensar la forma de evaluar.

Lo anterior, está pensado de manera tal que, para llevar a cabo los acompañamientos propios de la estrategia, el PTA cuenta con una infraestructura técnica, operativa y logística, para realizar los procesos de formación a su interior, bajo el concepto de “cascada”, dado que se realiza la entrega del conocimiento de un equipo a otro bajando por niveles, hasta llegar a la base. Proceso que inicia desde las coordinaciones zonales hacia los formadores, y de estos hacia los tutores, quienes finalmente capacitan mediante el acompañamiento situado a los docentes de los establecimientos educativos focalizados.

Posterior a la etapa de formación, los tutores inician los ciclos de acompañamiento situados en campo; en lo que respecta a la vigencia 2020 en particular y como consecuencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria nacional por el riesgo de contagio del virus COVID-19, se implementaron los acompañamientos mediados por las herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, tal como lo señala el informe de gestión del Programa Todos a Aprender.

En lo que respecta al acompañamiento para la vigencia 2021 y 2022, se debe indicar que tiene definido una metodología que establece una relación uno a uno, siendo un tutor asignado a cinco sedes de un establecimiento educativo, para la formación y acompañamiento de sus docentes de los grados preescolar a quinto de primaria, proceso que se llevará a cabo utilizando metodologías mixtas de acompañamiento presencial y mediados por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones., dando una mayor participación a los acompañamientos presenciales.

Así las cosas, la implementación del Programa en los últimos cuatro años cuenta con el siguiente récord de información o estadísticas, así:

TABLA No. 1 RECORD ESTADÍSTICO PROGRAMA TODOS A APRENDER

Año	Tutores vinculados	Establecimientos educativos beneficiados	Docentes acompañados	Estudiantes beneficiados
2013	2.761	4.205	N. D.	2.326.783
2014	2.949	4.322	84.434	2.255.045
2015	3.798	4.376	97.901	2.253.317
2016	4.230	4.476	109.357	2.181.161
2017	4.059	4.198	93.277	2.002.132
2018	4.138	4.192	82.569	1.865.163
2019	3.916	4.112	83.648	2.005.402
2020	4.369	4.438	83.304	1.873.633

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Programa Todos a Aprender

De la necesidad que se pretende satisfacer.

De otra parte, y de conformidad con la Directiva Ministerial 30 de 2015, la cual establece las responsabilidades de los Actores para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender 2.0.- señala en su numeral 9 del inciso I sobre las Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, lo siguiente: “*Cubrir los gastos de traslados, materiales y pernoctación en la que incurran los tutores en el acompañamiento que realicen en los establecimientos educativos focalizados*”.

Así las cosas, la necesidad que se pretende satisfacer en el marco de esta contratación apunta a las siguientes condiciones:



- a) Garantizar los procesos de pago de reembolsos a los Tutores del programa, por concepto de los gastos citados en la mencionada directiva ministerial.
- b) Responder oportuna y adecuadamente al alto volumen de transacciones que se generan a favor de los 4.500 tutores viabilizados que pertenecen al Programa y efectúan acompañamientos situados.

Teniendo en cuenta que la cantidad de tutores vinculados al Programa Todos a Aprender PTA en cada vigencia genera la realización de un número muy alto de reembolsos por los conceptos de pernoctación, alojamiento y materiales, históricamente el Ministerio de Educación Nacional ha planteado la necesidad de contar con los servicios de un encargo fiduciario que garantice la infraestructura requerida para el correcto desarrollo del objeto a contratar, adelantando un proceso de selección en la modalidad de licitación pública.

Antecedentes

Bajo este contexto, en el año 2016 se suscribió el contrato 1184 con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR -FIDUCOLDEX, cuyo objeto es "ENCARGO FIDUCIARIO PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA "TODOS A APRENDER" DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.". El contrato en asunto se derivó del proceso de selección LP-MEN-05 de 2016, el cual tiene plazo hasta el 30 de noviembre de 2021 en razón a las modificaciones que se mencionan a continuación.

TABLA No.2 MODIFICACIONES CONTRATO 1184 DE 2016

Información inicial y modificaciones al Contrato								
Modificación	Fecha Modificación	Tipo de Modificación	Plazo	Días	COMISIÓN	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	TOTAL	RP
Valor Inicial	22/08/2018	Valor Inicial Contrato	-	-	\$286.815.825	\$109.231.387.435	\$109.518.203.260	
Modificación zx1	26/12/2016	Adición	-	-		\$ 1.499.441.548	\$ 1.499.441.548	1523716
Modificación 2	6/06/2017	Forma De Pago	-	-				
Modificación 3	5/09/2017	Reducción	-	-		- \$ 5.124.580.530	-\$ 5.124.580.530	4617
Modificación 4	22/11/2017	Reducción	-	-	-\$21.002.902		-\$ 21.002.902	
Modificación 5	9/07/2018	Prórroga - Adición	31/12/2018	153		\$ 6.176.252.807	\$ 6.176.252.807	796518
Modificación 6	21/12/2018	Reducción	-	-	-\$38.177.926	\$ -	-\$ 38.177.926	-
Modificación 7	24/12/2018	Prórroga - Adición	30/06/2019	181	\$ 81.843.600	\$ 26.525.517.854	\$ 26.607.361.454	25119
Modificación 8	28/06/2019	Prórroga	31/12/2019	184				
Modificación 9	29/11/2019	Reducción	-	-	-\$19.039.092		-\$ 19.039.092	-
Modificación 10	27/12/2019	Prórroga - Adición	30/08/2020	243	\$ 40.752.000	\$ 13.666.950.000	\$ 13.707.702.000	89819



Modificación 11	17/04/2020	Prórroga - Reducción	31/12/2020	123	-\$36.675.102	-\$ 5.000.000.000	-\$ 5.036.675.102	25119/4120
Modificación 12	6/11/2020	Reducción	-	-		-\$ 1.833.475.000	-\$ 1.833.475.000	4120
Modificación 13	10/12/2020	Prórroga	30/05/2021	150				
Modificación 14	28/5/2021	Prórroga - Adición	30/11/2021	123	\$44.975.546		\$44.975.546	374521
			TOTAL		\$339.491.949	\$145.141.494.114	\$145.480.986.063	

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Programa Todos a Aprender

El siguiente, es el consolidado del comportamiento del contrato, así:

TABLA No. 3 CONSOLIDADO FINANCIERO CONTRATO 1184 DE 2016

Concepto	Valor Inicial Contrato	Valor Adiciones	Valor Reducciones	Valor Total
REA ¹	\$109.231.387.435	\$ 47.868.162.209	\$ 11.958.055.530	\$ 145.141.494.114
Comisión	\$ 286.815.825	\$ 122.595.600	\$ 114.895.022	\$ 294.516.403
TOTAL	\$ 109.518.203.260	\$ 47.990.757.809	\$ 12.072.950.552	\$ 145.436.010.517

Fuente: Ministerio de Educación Nacional – Programa Todos a Aprender

En consideración a lo expresado, y atendiendo a las metas planteadas para la vigencia 2021 y 2022 que se refieren al acompañamiento de 4.500 establecimientos educativos, el Ministerio de Educación Nacional llevó a cabo la gestión del programa con cargo a los recursos disponibles en el contrato 1184 de 2016 cuya vigencia va hasta el 30 de noviembre de 2021, el cual permitirá garantizar el pago de los reembolsos de las agendas que se legalicen hasta noviembre de la presente vigencia, y que se refieren a los acompañamientos a ejecutarse de los ciclos 1, 2 y parte de ciclo 3 de la ruta de formación y acompañamiento del Programa Todos a Aprender, identificándose la necesidad de contratar el servicio del encargo fiduciario para continuar con el pago de los reembolsos de las agendas (46%) del Ciclo III de la Ruta de acompañamiento de la vigencia 2021 y la totalidad del Ciclo de apertura y Ciclo I de la Ruta 2022, que se legalicen en el mes de diciembre de 2021 y hasta 31 de julio de 2022, de acuerdo con el plazo proyectado para la presente contratación y al cronograma.



Fuente: Programa Todos a Aprender- Ministerio de Educación Nacional. 2021.

Así las cosas, en el marco del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se deben realizar los reembolsos de las agendas de acompañamiento situado presencial ejecutados por los tutores del Programa Todos a Aprender en el marco del Ciclo III de la ruta de formación y acompañamiento de la vigencia 2021 y las agendas de acompañamiento situado validadas del Ciclo I de 2022.

¹ Rea: recursos entregados en administración.



Nota: el plazo de contratación del presente proceso se contempla hasta 31 de julio de 2022, no obstante, la necesidad real es por toda la vigencia 2022, en el evento que se requiera ampliar el plazo de ejecución el valor de la comisión se mantendrá pese a que el plazo de contrato sea inicialmente a julio. Lo anterior en atención a la coyuntura de la llegada de nuevo gobierno y las directrices que este dicte en la materia para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, es vital resaltar que mediante la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, el Ministerio de Educación Nacional emitió “Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales” en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y del nuevo Protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 777 del 2 de junio de 2021, marco normativo que dio lugar a la iniciación plena de la presencialidad a partir de julio de 2021, manteniendo el esquema de alternancia en casos excepcionales.

En ese orden de ideas, y con el fin de continuar cumpliendo con la responsabilidad definida de reintegrar los costos individuales por conceptos de alojamiento, transporte y materiales a los tutores viabilizados que efectúan el acompañamiento en los diferentes establecimientos educativos como se mencionó anteriormente y en desarrollo de sus actividades se causen, por un único centro de costos, los diferentes conceptos de gastos que se deben reembolsar, el programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional requiere adelantar un proceso de selección para contratar una persona jurídica que administre los recursos para el pago de reembolsos, pretendiendo i) garantizar la infraestructura financiera y operativa para el desarrollo de los reembolsos de acuerdo con la ejecución de ciclos de formación del Programa Todos a Aprender, teniendo en cuenta que el programa y por ende el Ministerio no cuenta con las condiciones e infraestructura para ello, ii) Obtener una tarifa adecuada y que se ajuste a los valores del mercado teniendo en cuenta el alto volumen de transacciones a realizar.

Vale la pena resaltar que en línea con lo expuesto el Ministerio de Educación Nacional a fin de asegurar la continuidad del Programa Todos a Aprender, que opera a través de una planta temporal de profesionales especializados grado 21 con rol de formadores, que estaba vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, emitió el Decreto 1637 del 14 de diciembre de 2020, “Por el cual se prorroga la planta de empleos de carácter temporal para el Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional” prorrogando a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, los siguientes empleos de la planta temporal del Programa Todos Aprender – PTA :

No. DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
100 (cien)	Profesional Especializado	2028	21

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha realizado los tramites y procesos necesarios para la continuidad del programa hasta la vigencia 2022, teniendo en cuenta que éste aporta al cumplimiento de las metas del actual Plan de Desarrollo.

Se debe tener en cuenta que el comportamiento tradicional del programa durante las vigencias 2020 y 2021 se vio afectado directamente a raíz de la situación ocurrida a nivel mundial producto del impacto de la pandemia Covid-19, por lo tanto “a pesar de que varios países ya están aplicando las vacunas contra el coronavirus, el mundo no logrará la inmunidad colectiva en 2021 debido a que el despliegue de las vacunas “toma tiempo”, y se necesita tiempo para escalar la producción de dosis, no solo en millones, sino en miles de millones”, según advirtió la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Producto de lo expuesto, debe considerarse como una variable constante en la ejecución de las actividades del Programa para la vigencia 2022, el manejo de acompañamientos bajo la modalidad presencial y/o virtual según como las circunstancias de Salud pública lo permitan.



Ahora bien, el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos para la presente contratación es C-2201-0700-18-0-2201074-02 - Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media; y el C-2201-0700-18 fortalecimiento de las condiciones para el logro de trayectorias educativas en la educación inicial preescolar, básica y media nacional, los cuales presentan una relación directa con el objeto contractual toda vez que el contrato que se suscriba realizará los reembolsos a los tutores del programa Todos a Aprender por los gastos de alojamiento, transporte y materiales requeridos para los acompañamientos a los docentes de aula de las instituciones educativas focalizadas para el mejoramiento de sus prácticas pedagógicas.

B. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende, entre otras, las actividades que se desagregan en el anexo técnico y/o manual operativo, el cual hace parte integral de este estudio previo y en las obligaciones contractuales.

El alcance del objeto contractual comprende cuatro líneas de trabajo, así:

- a) **Recepción y Administración de los recursos:** Consiste, por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes al pago de los reembolsos por conceptos de transporte, pernoctación y materiales, a los Tutores del Programa Todos a Aprender, de acuerdo con los procedimientos del Programa, los acompañamientos situados en campo, según los ciclos definidos para ello por el Programa Todos a Aprender; y por el otro lado, en administrar los mencionados recursos realizando el manejo operativo, financiero y contable.
- b) **Trámite de reembolsos:** en el marco de esta actividad el fiduciario deberá efectuar los pagos de los reembolsos a los Tutores, y reprocessar los reembolsos rechazados.

Para el pago de los reembolsos de los Tutores, el Ministerio de Educación Nacional- MEN suministrará a la entidad fiduciaria la liquidación de los pagos correspondientes, para que permitan el desembolso de los recursos a cada uno de los beneficiarios.

Estos reembolsos podrán efectuarse a través de las cuentas bancarias que poseen la mayoría de los beneficiarios; sin embargo, en el caso que los tutores no se posean una cuenta, la fiduciaria deberá crear mecanismos que permitan efectuar el pago de reembolsables de forma oportuna, especialmente en zonas apartadas del país.

- c) **Seguimiento y control:** esta línea busca crear y mantener un registro sistematizado por cada uno de los pagos reembolsables que efectúe el fiduciario para cada beneficiario, con el fin de suministrar la información de ejecución que requiera el Ministerio de Educación Nacional, los Organismos de Control y las respectivas entidades territoriales; así como, generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos.
- d) **Gestión administrativa:** el Fiduciario deberá actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos.

C. NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.



D. MODALIDAD

TIPO DE CONTRATO: Encargo Fiduciario

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública.

Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2021 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a \$908.526.000 COP) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Adicionalmente, se tiene en cuenta el “Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección”. En el cual se mencionan las reglas atinentes a la licitación pública.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia, y las reglas que regirán el proceso de selección.

En materia de publicidad del proceso de selección, se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección del contratista la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

E. OBLIGACIONES

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

El proponente deberá estar en capacidad en caso de adjudicarle el contrato a desarrollar eficaz, eficientemente y con calidad y oportunidad, las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:



1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Ministerio de Educación Nacional a desarrollar las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones frente a la "nueva normalidad"

1. El contratista deberá cumplir con las condiciones de bioseguridad requeridas en la nueva normalidad con ocasión a las situaciones de aislamiento y uso de elementos de protección y todas las medidas dadas respecto a lo acontecido con el virus SARS COVID 19. Dichas condiciones se mantendrán hasta tanto el Gobierno Nacional no realice modificaciones a las medidas legales adoptadas. El personal operativo deberá hacer uso adecuado de todos sus elementos de protección personal - EPP y dar cumplimiento a sus protocolos de bioseguridad.
2. Dotar al personal que ejecutará las actividades del contrato del Programa Todos a Aprender en el territorio nacional, de todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de sus actividades.

B. Obligaciones financieras y de inversión

1. Recibir los recursos financieros correspondientes al pago de los reembolsos por concepto de transporte, pernoctación o materiales a los Tutores de acuerdo con los acompañamientos situados en campo, según las visitas presenciales y a través de las TICS realizadas, teniendo en cuenta la ruta de acompañamiento definida por el Programa Todos a Aprender, con base en el cronograma adoptado para la vigencia 2021 y 2022.
2. Administrar los recursos entregados, realizando el respectivo seguimiento y control en el manejo operativo, financiero y contable.
3. Efectuar los pagos de los reembolsos a los tutores, y reprocesar los reembolsos rechazados, de acuerdo con los plazos establecidos y presentados en la oferta.

Para el pago de los reembolsos de los Tutores, el Ministerio de Educación Nacional- MEN suministrará a la entidad fiduciaria la liquidación de los pagos correspondientes, para que permitan el desembolso de los recursos a cada uno de los beneficiarios.

Estos reembolsos deberán efectuarse a través de las cuentas bancarias a titulación de los tutores; la fiduciaria garantizará efectuar el pago oportuno, especialmente en zonas apartadas del país.

4. Generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos, estos incluyen los informes financieros contables los cuales deben presentarse de forma técnica y bajo la norma Internacional NIIF.
5. Actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos entregados en administración.
6. Administrar los recursos manteniendo la liquidez necesaria para atender los pagos de manera oportuna, cumpliendo con los tiempos ofrecidos en la propuesta, en concordancia con las normas vigentes.
7. Invertir los recursos en depósitos de ahorro a la vista en entidades financieras colombianas con calificación triple A (AAA), salvo instrucción en contrario del Ministerio



de Educación Nacional. En todo caso, la inversión de estos recursos debe cumplir con la normatividad vigente al respecto.

8. Efectuar los pagos ordenados por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo ofrecido en la propuesta, y de conformidad con la información suministrada en las órdenes de pago emitidas por el Ministerio de Educación Nacional con cargo al centro de costos que indique la entidad, y gestionar la provisión de los desembolsos que puedan derivarse de los pagos autorizados.
9. Tramitar el pago de la comisión fiduciaria, una vez el desembolso sea autorizado por el Ministerio de Educación Nacional y con estado de pago exitoso de cada una de las transacciones. En ningún caso el fiduciario podrá deducir directamente estos pagos de los rendimientos del fideicomiso, tampoco podrá hacerlo de los recursos administrados.
10. El Director del Encargo Fiduciario, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, deberá negociar con la entidad bancaria en la que se haga la apertura de la cuenta de dispersión; las tarifas interbancarias por las transferencias a realizar a los tutores.
11. Procesar nuevamente en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, una vez el Ministerio de Educación Nacional, remita los documentos correspondientes, los pagos que por diferentes motivos sean rechazados, sin que estos generen un costo adicional para la Entidad.
12. Responder ante el Ministerio de Educación Nacional por la restitución de los recursos que sean pagados o girados indebidamente como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones derivadas del Encargo Fiduciario.
13. Cumplir con las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del contrato. (Por ser recursos del Estado, no genera cobro de IVA.).
14. Consignar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, por los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo.
15. Disponer durante toda la ejecución del contrato de una red de servicios financieros con cobertura nacional, departamental y municipal para garantizar los pagos, giros o transferencias a los beneficiarios que indique el Ministerio de Educación Nacional, garantizando el adecuado flujo de los recursos a los correspondientes beneficiarios. Los pagos, giros o transferencias, deberán realizarse en el lugar del país que se requieran a través de las redes de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El supervisor del contrato autorizará a la sociedad fiduciaria, los casos en los que se aplicará otro mecanismo para el pago a razón de las dificultades para realizarlo a través de las redes de entidades financieras en zonas apartadas del país.
16. Crear un registro sistematizado para los pagos que efectúen, la Fiduciaria, y mantener disponibles los soportes y justificación de cada una de las transacciones y operaciones realizadas con los recursos del Ministerio de Educación Nacional y suministrarlos cuando le sean requeridos por el MEN o cualquier organismo de control y vigilancia, dentro de los plazos por ellos definidos.
17. Realizar los desembolsos debidamente autorizados y soportados en moneda nacional, esto es, pesos colombianos. En ningún caso podrá realizar pagos en moneda extranjera.



18. Disponer de una línea de comunicación directa (teléfono/ o correo electrónico) permanente que permita al supervisor del contrato comunicarse de manera efectiva e inmediata con el contratista, para informar las situaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato y que deban solucionarse.
19. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio que sean aplicables, y en especial las señaladas en la Directiva Presidencial 01 del 03 de marzo de 2021.

C. Obligaciones relacionadas con la presentación de informes y rendición de cuentas

1. Informar al Ministerio de Educación Nacional los giros, pagos o transferencias realizadas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización de estos.
2. Informar al MEN sobre las inconsistencias que se presenten en la información que impida hacer efectivos los giros, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizaron las devoluciones y adelantar las gestiones necesarias para subsanar estas inconsistencias, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización de estos. Generando correos de seguimiento a las transacciones rechazadas hasta que estas se reporten con pago exitoso.
3. Presentar para su aprobación dentro de los quince (15) primeros días calendario de ejecución del contrato, una propuesta de indicadores de gestión al Ministerio de Educación Nacional, la cual deberá implementar y reportar sus resultados y el respectivo análisis en los informes mensuales de gestión.
4. Presentar al supervisor los informes que le sean exigidos de acuerdo con sus actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del encargo fiduciario.
5. Delegar el (los) representante (s) para la conformación y participación en el Comité Fiduciario que tendrá entre otros propósitos el de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y validar la ejecución del mismo, así como las políticas de inversión y administración del fideicomiso y los procedimientos para pagos. Este Comité estará integrado además por los servidores designados por el Ministerio de Educación Nacional para tales eventos. El personal que designe la fiduciaria, cuya participación será con voz, pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008.
6. Elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento necesarios para subsanar observaciones encontradas por el Ministerio de Educación Nacional y el Comité Fiduciario, o los entes de control, reportando mensualmente a la Entidad o a los organismos de control y vigilancia que lo requieran, los avances logrados.
7. Informar al Ministerio de Educación Nacional las anomalías o irregularidades detectadas en relación con los recursos administrados y la ejecución de estos, a través del supervisor del contrato.
8. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del Ministerio de Educación Nacional o por cualquier entidad de inspección, vigilancia y control del Estado.
9. La fiduciaria colaborará con el Ministerio de Educación Nacional en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que la Entidad dé respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.



10. Presentar al Ministerio de Educación Nacional en forma impresa y en medio magnético, la versión oficial de los informes mensuales de ejecución y la rendición comprobada de cuentas de la fiduciaria, que se realizará de acuerdo con lo previsto en las Circulares Externas vigentes de la Superintendencia Financiera o con aquellas que la adicionen, modifiquen o aclaren; según las directrices y condiciones exigidas en este Anexo Técnico y como mínimo los siguientes informes financieros:

- Estados Financieros intermedios y de cierre de vigencia, los cuales deben contener las notas a los estados financieros
- Informe de ejecución presupuestal
- Informe de proyecciones de ingresos y gastos
- Informe sobre la gestión del portafolio, si aplica

Estos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días calendario del mes siguiente al reportado.

D. El Fiduciario deberá mantener lista y actualizada en todo momento la siguiente documentación:

1. Memoria en la cual se revele pormenorizadamente el desarrollo de la gestión encomendada, indicando los recaudos realizados en las diversas cuentas del fideicomiso, y los movimientos de pagos y giros de las carteras colectivas vinculadas.
2. Estado de cuenta que refleje el comportamiento financiero y contable de las inversiones de portafolio efectuadas en la Cartera Colectiva Abierta en que se inviertan los recursos fideicomitidos, y que incluirá, además, los siguientes datos: i) Fecha de corte del estado de cuenta; ii) composición de los activos que integran el portafolio de inversiones, iii) precisando su naturaleza y características en cuanto a emisores y plazos de maduración; iv) rentabilidad generada por el portafolio de inversiones durante el período en comparación con la de períodos anteriores.
3. Mantener un repositorio de los soportes de las dispersiones incluidos los reprocesos de las transacciones realizadas a los tutores y la trazabilidad frente a las órdenes de operación emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de archivo y custodia documental vigente.
4. Efectuar los ajustes que se requieran a los informes de acuerdo con las observaciones del Comité Fiduciario, reuniones, mesas de trabajo o remitidas mediante comunicación oficial o correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones y radicar en forma física, la versión definitiva aprobada por el supervisor dentro del mismo término.
5. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y la Cartilla de Ordenación del Archivo General de la Nación 2003 y el Manual de entrega documental de productos de contratos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, los documentos y la información relativa a las operaciones, la cual deberá estar disponible en forma permanente para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales respectivas y los órganos de control.
6. Recibir, administrar y conservar en forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos conforme a la normatividad vigente y el Manual de entrega documental de productos de contratos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, los archivos físicos, en medio magnético y electrónico, de toda la correspondencia, transacciones e información relativa a las operaciones realizadas con los recursos del PTA asociados al contrato, los cuales son de propiedad de la Entidad. Esta información debe



entregarse al Ministerio de Educación Nacional cuando lo solicite y a la finalización del contrato a quien él indique.

7. Designar al director del Encargo Fiduciario quien será el encargado de la administración operativa del mismo, y el interlocutor ante el Ministerio de Educación Nacional, para los efectos del encargo fiduciario.
8. Garantizar que la función básica del director del Encargo Fiduciario, sea la de dirigir y coordinar el equipo de trabajo de la FIDUCIA y coordinar la ejecución de los servicios de la FIDUCIARIA de acuerdo con las especificaciones del Contrato.
9. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cuente con el recurso humano, la formación y la experiencia necesaria, para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato y responder con calidad y oportunidad por cada una de ellas, y garantizar que éste tenga la disponibilidad para asistir a las reuniones con el equipo del MEN.
10. Presentar para aprobación del supervisor del contrato, de manera oportuna la hoja de vida del personal propuesto del equipo de trabajo objeto de cambio, el cual debe ser igual o superior al perfil del profesional presentado en la propuesta, con el fin de contar con la autorización expresa por parte del Ministerio de Educación Nacional para el cambio, garantizando que en ningún momento quede el cargo vacante.
11. Declarar los presuntos conflictos de interés que pudiera tener algún miembro del equipo de trabajo que participa en el desarrollo del contrato.
12. Participar en las reuniones del Comité Fiduciario y en las reuniones o mesas de trabajo que convoque el Ministerio de Educación Nacional y/o la supervisión.
13. Harán parte integral de este contrato las normas, reglamentaciones, acuerdos que dicte la Superintendencia Financiera de Colombia para las entidades fiduciarias a este tipo de contrato y que le sean aplicables.

E. LIQUIDACIÓN

Dada la terminación del contrato, el contratista deberá efectuar a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la respectiva causal de terminación del contrato, el siguiente procedimiento:

1. El Fiduciario elaborará un inventario de los bienes fideicomitidos que incluirá una relación discriminada de los activos y pasivos derivados de la ejecución del contrato de Encargo fiduciario.
2. El Fiduciario notificará inmediatamente al Fideicomitente del estado de liquidación en que se encuentra el contrato.
3. El Fiduciario procederá de inmediato a cobrar los créditos derivados de la ejecución del contrato del encargo fiduciario, si los hay, y realizar las diligencias necesarias para pagar los desembolsos o eventos que se encuentren pendientes.
4. Una vez realizados los pagos el remanente de los bienes fideicomitidos, si lo hubiere, se transferirá al Tesoro Nacional de manera inmediata, junto con los rendimientos obtenidos.
5. Verificado el procedimiento a que se refieren los numerales anteriores, el Fiduciario inmediatamente citará al Fideicomitente a una reunión para que apruebe la cuenta final de la liquidación, en la cual constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes contratantes para declararse a paz y salvo. Si efectuada la convocatoria, el



Fideicomitente no concurre, la Fiduciaria le citará a una segunda reunión para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes y si tampoco concurre, se tendrán por aprobadas las cuentas las que no podrán ser posteriormente impugnadas.

6. La entrega real y material de los recursos remanentes del fideicomiso serán entregados por parte del Fiduciario al Tesoro Nacional en el momento de terminación del contrato.

2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Actuar como agente de pago: la fiduciaria actuará como agente de pago, por expresa ordenación del Ministerio de Educación Nacional, con cargo a los recursos administrados, atendiendo los procedimientos, trámites definidos en el Anexo técnico del Encargo Fiduciario, así como en los plazos exigidos y ofrecidos por el contratista en su propuesta.
2. Administrar los recursos del encargo fiduciario de acuerdo con las obligaciones legales y reglamentarias sobre el funcionamiento del PTA; para lo cual deberá desarrollar e implementar los cambios que se contemplen en las normas o documentos que reglamenten la operación del PTA, de acuerdo con lo señalado en dichas normas o documentos.
3. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por el Ministerio dentro del plazo establecido.
4. Mantener la confidencialidad de la información y documentación de la cual tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual.
5. Utilizar la imagen del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión, Aportes Parafiscales, cuando haya lugar, Riesgos Laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

F. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para efectos de identificar el contrato y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica en el cuadro siguiente; por lo tanto, el proponente debe estar clasificado en, por lo menos una de las siguientes categorías

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 Administración Pública
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorías	84111500 Servicios contables
84000000	84120000 Banca e Inversiones	84121600



Servicios Financieros y de Seguros		Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84000000	84120000	84121700
Servicios Financieros y de Seguros	Banca e Inversiones	Asesoría de inversiones

La verificación del requisito habilitante será hasta el tercer nivel (clase).

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.

G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la proyección realizada en el archivo Excel adjunto, denominado EM “ANEXO ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL PRESUPUESTO PROCESO LP-MEN-09-2021”, el valor estimado del contrato es la suma **DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$10.504.897.115)**, distribuidos de la siguiente manera. Vale la pena indicar que este servicio se encuentra excluido de IVA, conforme con el artículo 476 numeral 23 del Estatuto Tributario:

Este valor definido incorpora la proyección de recursos a entregarse en administración y el valor proyectado para el pago de la comisión, de acuerdo con los aspectos descritos en el análisis del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

TABLA 5 – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VIGENCIA	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	COMISIÓN	TOTAL
2021	\$2.812.170.912	\$77.821.400,00	\$2.889.992.312,00
2022	\$7.381.440.603	\$233.464.200,00	\$7.614.904.803,00
TOTAL	\$10.193.611.515	\$ 311.285.600,00	\$10.504.897.115,00

Nota 1: El ítem de recursos entregados en administración incluye el valor total de reembolsos y gravamen a los movimientos financieros.

Nota 2: El valor de la comisión incluye todos los costos asociados a la operación dentro de estos, el del personal que conformará el equipo de trabajo, e inclusive, el Director de Encargo Fiduciario.

Nota 3: El cálculo del 4x1000 (GMF) se realiza sobre el valor de los recursos a administrar toda vez que dichos costos no están cubiertos con la comisión. Es importante denotar que este impuesto (GMF) forma parte de la bolsa del total de los recursos entregados en administración. Por lo tanto, se aplicarán los descuentos una vez se realicen las transacciones, el seguimiento y control de estos valores, se realizarán mediante las conciliaciones de pago de planillas y las conciliaciones bancarias que se efectúan periódicamente.

De los cuales corresponden a **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (10.193.611.515)** los recursos para administrar y **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$311.285.600)** corresponde al valor estimado de la comisión del contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 6- PROYECCIÓN DE COMISIÓN VIGENCIAS 2021 Y 2022

VIGENCIA	TRANSACCIONES POR CICLO	TRANSACCIONES POR TUTOR	VALOR COMISIÓN	TOTAL
2021 CICLO III	4300	1	18.098	77.821.400
2022 CICLO APERTURA	4300	1	18.098	77.821.400
2022 CICLO I	4300	1	18.098	77.821.400
2022 CICLO II	4300	1	18.098	77.821.400
TOTAL				311.285.600

Nota 1: El proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, el cual se adjudicará teniendo en cuenta el menor valor unitario de comisión por transacción.

Nota 2: El valor del ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos en que necesite incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 3: El pago de la comisión no incluye el GMF, dado que estos costos se calcularon dentro del valor de la bolsa de recursos en administración, de otra parte, dicha erogación se causa a través de la factura emitida por la Fiduciaria de acuerdo con las transacciones efectivamente realizadas y es asumido directamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 4: Se encuentra respaldado en relación con la vigencia 2021, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56521 del 8 de enero de 2021 expedido por la Subdirección Financiera, y en relación con los recursos de la vigencia 2022 con la autorización de vigencia futura ordinaria No. 70221 del 23 de septiembre de 2021, radicado No, 2-2021-049387 de la misma fecha.

Nota 5: El cálculo del presupuesto se hizo para 8 meses con base en la ruta de acompañamiento de los tutores, previendo como fecha final del contrato que se pretende suscribir será hasta el 31 de julio de 2022.

Nota 6: El presupuesto oficial del contrato se estimó teniendo en cuenta las siguientes variables: a) número de tutores, b) número estimado de días de acompañamiento en sitio, c) valor día de acompañamiento, d) costo de material educativo. A continuación, se explica brevemente el concepto de cada variable:

- a) **Número de tutores:** corresponde al número de tutores que hacen parte del Programa “Todos a Aprender”, y que se proyecta que realicen acompañamiento en sitio durante el primer semestre de la vigencia 2022, y del cual se estima un total de 4.500 tutores.
- b) **Número estimado de días de visita:** corresponde al número de días de acompañamiento presencial por año realizado por los tutores a los establecimientos educativos focalizados.
- c) **Valor día:** Es el valor calculado para cubrir el costo de desplazamiento y alojamiento del tutor. Estos valores se han tomado de los valores de referencia entregados por las secretarías de educación en las anteriores vigencias.
- d) **Costo de material educativo:** corresponde al costo de materiales, calculado una sola vez por ciclo para cada tutor reconociendo un valor de \$95.000.

Nota 7: El valor ofertado de comisión debe ser superior a cero (\$0.00) y no podrá sobrepasar el valor techo unitario, correspondiente a \$18.098. De lo contrario, El Ministerio de Educación Nacional rechazará la propuesta. La remuneración propuesta permanecerá fija e inmodificable por todas las vigencias del Encargo Fiduciario, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

TABLA No. 7 VARIABLES

Vigencia 2021

VARIABLES	ACOMPañAMIENTO RURAL	ACOMPañAMIENTO URBANO
DIAS CICLO III (2021)	25	25
TUTORES	3330	970
AGENDA	\$ 102.619	\$ 45.031
MATERIALES	\$ 95.000	\$ 95.000

Vigencia 2022

VARIABLES	ACOMPañAMIENTO RURAL	ACOMPañAMIENTO URBANO
DIAS CICLO I (2022)	17	17
TUTORES	3161	1139
AGENDA	\$ 104.671	\$ 47.034
MATERIALES	\$ 95.000	\$ 95.000

*

Es necesario aclarar que el Ministerio de Educación Nacional viabilizó 4.500 tutores para la vigencia 2021, no obstante, el nombramiento que se realiza por parte de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas muestra históricamente una cifra cercana 4.300 tutores.

Así las cosas, como se evidencia en las tablas anteriores, el Programa focalizó para la vigencia 2021, establecimientos educativos ubicados en zonas rurales y zonas urbanas, lo que implica que se cuenta con 3.330 tutores nombrados para realizar acompañamiento en zonas rurales y 970 en zonas urbanas, y para la vigencia 2022 estima contar con 3.161 tutores viabilizados para realizar acompañamiento en zonas rurales y 1.139 en zonas urbanas.

A partir de esta información se calculó un valor de posible costo de agenda para cada desagregación definida a partir de los valores de referencia históricos con los que cuenta el Programa desde 2018.

Por otra parte, se toma de referencia el valor definido para el reconocimiento del concepto de materiales, de acuerdo con las directrices emitidas por el Programa en la vigencia 2021 y el valor de comisión definido a partir del estudio de mercado.

TABLA No. 8 JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO ENCARGO FIDUCIARIO

Vigencias	Recursos Entregados en Administración	Comisión	Total
2021	\$ 2.812.170.912	\$77.821.400	\$ 2.889.992.312
2022	\$7.381.440.603	\$233.464.200	\$ 7.614.904.803
TOTAL	\$10.193.611.515	\$311.285.600	\$10.504.897.115

Basados en el comportamiento histórico de las transacciones de las vigencias 2016 a 2020 del Programa Todos a Aprender, se ha proyectado que, para el periodo de ejecución del encargo fiduciario, el número de transacciones se estima en un aproximado de 16.200.

**TABLA No. 9 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2021**

	MES	Tutores Zonas Rurales	Tutores Zonas Urbanas	Valor de Referencia Zonas Rurales	Valor de Referencia Zonas Urbanas	Días de acompañamiento	Materiales	Total	GMF	TOTAL
	Enero	3310	970	102.619	45.031			-		
	Febrero	3310	970	102.619	45.031			-		
	Marzo	3310	970	102.619	45.031			14.130.000	56.520	14.186.520
	Abril	3310	970	102.619	45.031		95.000	406.600.000	1.626.400	408.226.400
	Mayo	3310	970	102.619	45.031	10		766.701.229	3.066.805	769.768.034
	Junio	3310	970	102.619	45.031		95.000	406.600.000	1.626.400	408.226.400
	Julio	3310	970	102.619	45.031	15		1.150.051.844	4.600.207	1.154.652.052
	Agosto	3310	970	102.619	45.031		95.000	406.600.000	1.626.400	408.226.400
	Septiembre	3310	970	102.619	45.031	25		2.616.367.946	10.465.472	2.626.833.417
	Octubre	3310	970	102.619	45.031		95.000	406.600.000	1.626.400	408.226.400
	Noviembre	3310	970	102.619	45.031	15		1.611.106.252	6.444.425	1.617.550.677
NUEVO CONTRATO	Diciembre	3330	970	102.619	45.031	10		2.800.967.043	11.203.868	2.812.170.912
TOTAL NUEVO CONTRATO 2021									11.203.868	2.812.170.912

Nota 1: El Programa Todos a Aprender realiza el reconocimiento del concepto de materiales una sola vez por ciclo, de esta manera se proyecta realizar el giro por este concepto en los meses de abril, junio, agosto y octubre de 2021, de acuerdo con el cronograma de la ruta de formación y acompañamiento.

Nota 2: el valor total de los recursos para el mes de diciembre de 2021 incluye el GMF,

TABLA No. 10 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2022

	Mes	Tutores zonas rurales	Tutores zonas urbanas	Valor de referencia zonas rurales	Valor de referencia zonas urbanas	Días de acompañamiento	Materiales	Total	GMF	TOTAL
Nuevo Contrato	Enero	3161	1139	104.671	47.034			-		
	Febrero	3161	1139	104.671	47.034		95.000	408.500.000	1.634.000	410.134.000
	Marzo	3161	1139	104.671	47.034	5		1.921.777.263		1.929.464.372



								7.687.109	
Abril	3161	1139	104.671	47.034		95.000	408.500.000	1.634.000	410.134.000
Mayo	3161	1139	104.671	47.034	6		2.306.627.605	9.226.510	2.315.854.115
Junio	3161	1139	104.671	47.034	6		2.306.627.605	9.226.510	2.315.854.115
TOTAL VIGENCIA 2022							7.352.032.473	29.408.130	7.381.440.603
TOTAL							10.152.999.517	40.611.998	10.193.611.515

Nota 1: El valor de la comisión contempla una estimación del costo de los servicios fiduciarios identificando los principales rubros requeridos, e impuestos generados si fuere el caso.

Nota 2: El valor total mensual a pagar por concepto de comisión de la administración de recursos; se determinará teniendo en cuenta el número de transacciones efectivamente realizadas por mes, las cuales se pagarán a razón del valor unitario por comisión adjudicado. Lo anterior sin sobrepasar el presupuesto oficial estimado.

Nota 3: El monto de los recursos entregados en administración puede aumentar durante la ejecución del contrato, caso en el cual el fiduciario deberá mantener el valor de la comisión presentado en la propuesta adjudicataria.

II. Comisión o remuneración fiduciaria:

El valor de comisión de referencia a utilizar en el actual proceso de encargo fiduciario será como valor techo la suma de hasta \$18.098, como resultado del estudio de mercado adelantado por el Ministerio de Educación Nacional, en el mes de febrero de 2021 y actualizado en septiembre de la misma anualidad.

En el cual se recibieron nueve cotizaciones, que fueron analizadas en conjunto con las series históricas de procesos similares desarrollados por el Ministerio de Educación Nacional, y posteriormente, con el fin de contar con valores cercanos a la vigencia 2022, el 15 de septiembre de 2021, se solicitó actualización de dichas cotizaciones, aclarando la ampliación de vigencia de ejecución del contrato; en ésta se enunciaban las características del proceso tales como objeto del contrato, actividades específicas, aspecto técnico, término de la ejecución, tiempo de entrega y alcance de la cotización,

Con esta información el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional toma como referencia el precio de \$18.098 por cada transacción.

Se establece la conveniencia de definir este valor como precio tope de transacción, teniendo en cuenta que el porcentaje de variación disminuye tomando la media podada, mostrando que se cuenta con mayor dispersión con 9 datos y con menor dispersión con 7 datos.

El valor de la comisión fiduciaria será el establecido en la oferta económica perteneciente al proponente al que le sea adjudicado el presente proceso de selección, el cual no podrá sobrepasar el valor unitario establecido en el estudio de mercado, la suma de \$18.098 M/Cte. En consecuencia, el valor estimado de la comisión fiduciaria se reconocerá por valor unitario y de manera independiente



El valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales, los gastos de personal, de equipos, realización de informes, costos de desplazamiento - de requerirse por parte de la fiduciaria - asesoría al fideicomitente, entre otros.

Por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario incluyendo sus prórrogas o aumento de recursos a administrar.

En ningún caso el fiduciario podrá deducir directamente su remuneración de los rendimientos del fideicomiso. Tampoco podrá hacerla de los recursos administrados. La remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del MEN.

Para el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial definido, indicando que los ahorros que se tengan del proceso por el valor de la comisión que presente el proponente adjudicatario, serán incorporados en los recursos para entregarse en administración. Esto, en consideración a que los cálculos para los reembolsos a realizarse se hicieron con medidas de tendencia central, por lo cual se evidencia pertinente incorporar los ahorros que se tengan del proceso a los recursos dispuestos para los gastos de transporte y alojamiento, y reconocimiento de materiales a los tutores del Programa Todos a Aprender, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro del proceso.

H. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:

VIGENCIA	CDP/VF	VALOR A COMPROMETER	RUBRO	RECURSO	CSF/SSF
VIGENCIA 2021	CDP: 56521	\$2.889.992.312	C-2201-0700-18-0-2201074-02	11	CSF
VIGENCIA 2022	VFO: 70221	\$7.614.904.803	C-2201-0700-18		
TOTAL		\$10.504.897.115			

I. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma:

1. COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA

Por concepto de **COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA**: El valor de la comisión será el valor de la oferta económica que haya presentado en su propuesta el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

El pago mensual, será el resultado de multiplicar el valor unitario ofertado bajo el concepto de comisión fiduciaria, por el número de transacciones efectivamente realizadas en el mes por el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Ministerio de Educación Nacional.



El valor de la propuesta económica o valor de la comisión señalada por el proponente en su propuesta deberá cubrir la totalidad de los costos, gastos e impuestos en que pueda incurrir el Fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicho valor.

El MEN, revisará las facturas y los informes del Fiduciario y una vez certifique el cumplimiento, dará trámite de pago.

La remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado.

Nota 1: El valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales, los gastos de personal, de equipos, realización de informes, costos de desplazamiento - de requerirse por parte de la fiduciaria - asesoría al fideicomitente, entre otros.

Por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable **por toda la vigencia del contrato** de encargo fiduciario incluyendo sus prórrogas o aumento de recursos a administrar.

2. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

Por el concepto de **RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN: DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$10.193.611.515)** incluidos todos los costos de operación, entre ellos el GMF. El desembolso de los recursos entregados en administración se realizará así:

2.1. Pagos en la vigencia 2021:

- a) Un primer desembolso equivalente al veintisiete punto, cincuenta y nueve por ciento (27,59%) de los recursos a administrar de la vigencia, cuyo monto asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$2.812.170.912)**, una vez suscrita el acta de inicio.

2.2. Pagos en la vigencia 2022:

- b) Un segundo desembolso equivalente al treinta y tres punto, setenta y nueve por ciento (33,79%) de los recursos a administrar de la vigencia, cuyo monto asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.444.737.041)**, cuando se dé inicio al Ciclo de Apertura del Programa para la vigencia 2022.
- c) Un último desembolso equivalente al treinta y ocho punto sesenta y dos por ciento (38,62%) de los recursos a administrar de la vigencia, cuyo monto asciende a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.936.703.562)**, cuando el total de los recursos girados del segundo desembolso, alcancen una ejecución de al menos el sesenta por ciento (60%); es decir **DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.066.842.225)**.



Nota 1: Para el desembolso detallado en el literal c), se constatará por parte del supervisor el saldo de recursos que repose en las cuentas bancarias y en el portafolio de inversión.

Nota 2: Para el desembolso de estos recursos la sociedad fiduciaria debe presentar el documento equivalente cuenta de cobro o factura electrónica, el anexo que soporta la solicitud de los recursos, la certificación de paz y salvo frente el pago de aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso.

Nota 3: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC del MEN.

El procedimiento para el manejo de los rendimientos financieros que generen los recursos administrados deberá cumplir lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 que señala: *"Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la periodicidad, metodología de liquidación y forma de traslado de dichos rendimientos, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen"*.

J. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

K. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Domicilio contractual: Bogotá D.C



V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección NO se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el Concepto C-125 de 2021 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente de fecha 05/04/2021, del cual se resalta lo siguiente:

“(…) además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Así las cosas, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. (...)”

No obstante, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en referido artículo 34, si con anterioridad a la apertura del presente proceso de selección el Gobierno Nacional expide la reglamentación señalada en la norma, el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo consignado en la misma.

Adicionalmente el presupuesto es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US\$ 125.000
Umbral PYMES en pesos 380.778.000



VI. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo



menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto, efecto se verificarán los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada. En dicha carta se debe destacar la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el cual debe corresponder al proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder con todas las formalidades exigidas por ley donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite se dispondrá del **FORMATO No. 01** para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la Oferta será RECHAZADA. **Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.**

Características de las Garantías:

El proponente deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7**, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El Ministerio verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad procederá a las denuncias ante las autoridades correspondientes y la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar



- **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**, toda vez que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto y no por el de la comisión. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Tomador / Afianzado:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2º) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. Adicionalmente deberá aportar acta de constitución de la unión temporal o consorcio, con el lleno de requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 del 93.

En el caso de persona jurídica plural los miembros deberán establecer claramente en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno siempre que la sumatoria no supere el 100%.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el



proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso, cuya fecha de expedición no sea anterior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha prevista para el cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar

5. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

7. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente. FORMATO No. 02 y 03 según corresponda.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
3. En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO
4. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión



Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

5. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social. FORMATO No. 04.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del formato establecido para el efecto, una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

9. Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con



jurisdicción en su domicilio principal.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, **la inscripción** del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza **de la información actualizada** en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

10. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

Antecedentes de procuraduría, contraloría y Policía Nacional: El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

11. Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal



incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El proponente manifestará dicho compromiso con la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta que incluye la información enlistada.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales 1, 2, 7 y 11.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, *“Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.*

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por el Ministerio de Educación Nacional *“corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto”.* En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en parágrafo transitorio del artículo 3 del citado Decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.



En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(...) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.*" conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Limite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a ≥ 2	Sí; $L \geq 2$ Cumple Sí; $L < 2$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a $\leq 61\%$ Equivalente a $0,61 \approx 61\%$	Sí; $NE \leq 61\%$ Cumple Sí; $NE > 61\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a ≥ 2	Sí; $IC \geq 2$ Cumple Sí; $IC < 2$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a $\geq 75\%$	Sí; $CT \geq 75\%$ del PO Cumple Sí; $CT < 75\%$ del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso



INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a \geq 4% Equivalente a 0,04 \approx 4%	Sí; ROE \geq 4% Cumple Sí; ROE < 4% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a \geq 3% Equivalente a 0,03 \approx 3%	Sí; ROA \geq 3% Cumple Sí; ROA < 3% No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional por lo que se incluye el capital de trabajo dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

○ PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal*.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la fórmula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la fórmula N°2.

Formula N°1:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la fórmula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la fórmula N°2 (capital de trabajo).

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

C. CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA HABILITANTE:

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Para tal efecto se verificará lo siguiente:

1. Registro único de proponentes (RUP)

El proponente o cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (consorcios y uniones temporales), deberán presentar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se certifique su inscripción en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, para tal efecto, deberán acreditar su inscripción mediante la presentación del certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección y debe encontrarse inscritos en alguno de los siguientes códigos.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos v Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) - UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 Administración Pública
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorías	84111500 Servicios contables
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121600 Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones

La verificación del requisito habilitante será hasta el tercer nivel (clase).

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en alguna de las clasificaciones exigidas por el MEN para el proceso de selección.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación



en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

2. Experiencia específica mínima habilitante del proponente singular persona natural o jurídica.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes, según lo señalado en el cuadro anterior de la clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC., hasta el tercer nivel

2.1 Experiencia relacionada proponente singular persona natural o jurídica:

El proponente deberá acreditar experiencia específica **como administrador Fiduciario** con máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas relacionados con la administración de negocios fiduciarios (Encargo Fiduciario, Fiducia Pública y/o Fiducia Mercantil) cuya suma del monto administrado sea igual o superior al valor definido para entregarse en administración en el presente proceso, es decir, **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$10.193.611.515)**. Estos contratos deberán estar registrados en el RUP. Las certificaciones de experiencia deberán ser de contratos ejecutados y terminados con posterioridad a enero de 2017 hasta el cierre del proceso de selección.

2.2 Experiencia relacionada proponente plural (Consortio o Unión Temporal):

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo un contrato que cumpla con las condiciones exigidas al proponente singular. La sumatoria de los contratos aportados por cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor total del presupuesto señalado anteriormente.

2.3 Notas comunes a la experiencia:

La Certificación soporte para que un proponente acredite su experiencia es: Constancia expedida por el Representante Legal de la entidad contratante, su delegado o quien esté debidamente autorizado, en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato. Esta se requiere para verificar información que no está en el RUP como el valor total del monto administrado.

1. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según **FORMATO No. 5** definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones.
2. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos (3) en el **FORMATO No. 5** definido para registrar la experiencia del proponente.
3. En caso de presentarse más de **TRES (3)** certificaciones de contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las primeras tres de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el **FORMATO No. 5** correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.



4. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en EL **FORMATO No. 5** definido para registrar la experiencia de la firma y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP.
5. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en EL **FORMATO No. 5** definido para registrar la experiencia de la firma, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
7. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al decreto 1082 de 2015.
8. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP y la Certificación, en caso de que la certificación no permita verificar la información. El Proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.
9. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
10. El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia.
11. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal del cual acredite la experiencia y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal. En este caso, se validará con la información proveniente del RUP.
12. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas, que contendrán como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
 - Fecha de finalización del contrato
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.



13. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
14. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
15. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
16. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio de Educación Nacional, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrarse registrados en el RUP.
17. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

NOTA 2: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá además anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

IMPORTANTE

Es preciso aclarar dos situaciones: un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tenida en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

- En relación con la clasificación del proponente “...” “no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”



- En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante; es decir, el Fideicomitente, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio. En todo caso el MEN podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá acreditar mediante este certificado que se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria y que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el país. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

4. Certificación de cumplimiento del estatuto orgánico del sector financiero

El proponente debe anexar certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal acreditando que la Sociedad Fiduciaria se ajusta en todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 de 1993, en especial, lo relacionado con el patrimonio y el capital mínimo requerido. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

5. Control al lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT

El proponente debe anexar certificación expedida por el Oficial de Cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

6. Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria

El proponente debe anexar fotocopia de la póliza y/o certificación de la compañía de seguros, del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, dicha póliza debe estar vigente y debe mantenerse así durante la ejecución del contrato, contando como mínimo con las siguientes coberturas:

- a) Infidelidad o deshonestidad de empleados
- b) Falsificación de firma, cheques falsificados



- c) Falsificación extendida
- d) Moneda Falsificada
- e) Crimen por computador, que incluya los amparos de Sistemas de Computación/Informática, Programas Electrónicos de Computación, Medios Electrónicos de Información, Virus en el Computador Comunicaciones/Mensajes Electrónicos y por Facsímile, Transmisiones Electrónicas, Títulos Electrónicos e Internet Bancario
- f) Reposición de títulos valores
- g) Responsabilidad Civil por Errores u Omisiones
- h) Revocación de la póliza mínimo treinta (30) días de vigencia después de la solicitud
- i) Amparo automático para nuevos cargos y empleados
- j) Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores
- k) Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero
- l) Pérdida de derecho de suscripción
- m) Desaparición misteriosa en predio
- n) Definición de empleado extendida
- o) Valor Asegurado: 20% de los recursos administrados

Nota: En caso de resultar adjudicatario, el proponente se compromete a mantener actualizada la Póliza Global Bancaria durante la vigencia del contrato.

7. Calificación de riesgo de la fiduciaria

De acuerdo con las Sociedades Calificadoras de Riesgo inscritas actualmente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, el proponente debe contar con alguna de las siguientes validaciones:

- a) Calificación AA+ vigente en Calidad en la Administración de Portafolios de BRC Investor Services; ó.
- b) Calificación Excelente vigente como Administrador de Activos de Inversión de Fitch Ratings Colombia S.A.; ó
- c) Calificación AA+ vigente en Eficiencia en la Administración de Portafolios de Value and Risk Rating S.A.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de estas calificaciones.

8. Capacidad mínima para la realización de pagos reembolsables - FORMATO No. 8

El proponente con su oferta a efecto de ser habilitado deberá presentar compromiso claro e irrevocable suscrito por el representante legal, donde se compromete como mínimo a realizar cada pago reembolsable autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en máximo cuatro (4) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de la documentación y de la autorización del pago por parte del MEN, a través de la Gerencia del Programa Todos a Aprender.

El compromiso deberá indicar que el pago reembolsable deberá realizarse en un plazo máximo de hasta cuatro (4) días hábiles, dentro de los cuales se debe hacer el desembolso en las cuentas bancarias de las correspondientes autorizaciones. Los cuatro (4) días hábiles, se contarán a partir de la radicación de la orden de pago, con todos los soportes de tipo legal, tributario y financiero correspondientes.

Los cuatro (4) días hábiles definidos deberán contemplar el proceso de verificación de documentos y el desembolso efectivo o pago.

Nota 1: En el evento que el proponente, con el fin de obtener puntos por concepto del Factor de Calidad, "*Capacidad para la realización de pagos*", ofrezca un periodo inferior al requisito habilitante; será el ofrecimiento ponderable el que prevalecerá en el contrato en caso de resultar adjudicatario.



Se propone el **FORMATO No. 8** para el presente requisito.

9. Equipo de trabajo mínimo requerido - FORMATOS No. 6 y 7

El proponente deberá presentar junto con la propuesta la hoja de vida del profesional ofrecido como Director del Encargo Fiduciario, junto con la manifestación y compromiso de que cuenta con este profesional y deberá tenerlo a disposición para aprobación por parte del supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio.

Este profesional deberá responder por todas las actividades que se requieran en el marco de las necesidades del Ministerio de Educación Nacional, conforme a las obligaciones planteadas en el presente proceso y de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Negocio Fiduciario. (El proponente deberá diligenciar el formato que se establezca para tal efecto en el pliego de condiciones).

Con base en lo anterior, el mencionado profesional no tendrá dedicación exclusiva para la ejecución del contrato, no obstante, deberá contar con disponibilidad inmediata una vez se requieran por parte del supervisor con el fin de atender cualquier actividad relacionada con las transferencias, pagos reembolsables, tiempos, documentos o cualquier necesidad del negocio fiduciario.

El Director de encargo fiduciario deberá acreditar como mínimo:

1. Título universitario en Economía, o Finanzas o Administración o Contaduría;
2. Título de posgrado en la modalidad de especialización que correspondan a los núcleos básicos del conocimiento de administración y contaduría según el SNIES.
3. Cinco (5) años de experiencia profesional dirigiendo y coordinando encargos o negocios fiduciarios (públicos o privados) de administración y pagos o fiducia pública.

NOTA: El Director del encargo fiduciario es el profesional enlace con el supervisor del contrato y es indispensable para la ejecución del contrato.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá la facultad en cualquier tiempo, de solicitar el cambio del Director del encargo fiduciario. En este evento se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo.

Se proponen los **FORMATOS No. 6 y 7** para el cumplimiento del presente requisito.



VII. FACTORES PONDERABLES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La oferta más favorable se definirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación o selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...)*

En este orden de ideas, el MEN aplicará lo establecido en el literal a), para lo cual sólo las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico) serán objeto de evaluación para asignación de puntaje.

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante. Así mismo, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, que se relaciona más adelante.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

Los factores de ponderación otorgarán un máximo de 100 puntos y están compuestos por:

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
A. Calidad	Calificación de Riesgo	14
	Capacidad para la realización de pagos (Número de días para realizar pagos)	20
B. Precio	Oferta Económica	55
C. Apoyo a la Industria Nacional		10
D. Personas en Condición de Discapacidad		1
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

A. Calidad (Máximo 35 Puntos)

El factor de ponderación de calidad está compuesto por dos factores: **1.** La calificación del riesgo y **2.** la capacidad para la realización de pagos, tal y como se expone a continuación:

1. Calificación de riesgo (Máximo 14 Puntos)

El proponente que acredite una calificación de riesgo de fortaleza o calidad en la administración de portafolios; diferente a la aportada como requisito habilitante **y** de **mayor nivel de calificación**, descrita en el numeral 3 del literal C) Capacidad Técnica, obtendrá un puntaje adicional de acuerdo con el siguiente cuadro:

Calificación	Puntaje
AAA vigente o su equivalente	14



AA+ vigente diferente a las establecidas en el numeral 3 del literal C	7
--	---

Para el efecto deberá presentar la acreditación de esta calificación mediante certificación expedida con no más de seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso, por una sociedad calificadora de riesgo debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera Colombiana.

2. Capacidad para la realización de pagos (Máximo 20 puntos) - FORMATO No. 9

Se asignarán los puntajes que se presentan a continuación, teniendo en cuenta el tiempo mínimo que señalen los proponentes en la oferta para realizar el pago a partir de la fecha de recibo de la orden de pago que remita el MEN:

Días	Puntos
Dos (2) días hábiles	20
Tres (3) días hábiles	15
Cuatro (4) días hábiles, mínimo habilitante	0

Nota1: Este ofrecimiento se debe realizar mediante el **FORMATO No. 9** establecido por la entidad.

Nota 2: El ofrecimiento que realice el proponente por este factor de calificación, en caso de resultar adjudicatario, se hará exigible durante toda la etapa de ejecución del contrato y su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar.

B. Precio - Oferta económica (máximo 55 puntos)

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información que se debe diligenciar en el SECOP II.

El proceso de selección se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial estimado, atendiendo el valor tope unitario ofertado para la comisión.

La propuesta económica se calificará con un puntaje máximo de cincuenta y cinco (55) puntos.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor valor de comisión fiduciaria por operación realizada. Al resto de propuestas se les asignará puntaje proporcional, según la siguiente fórmula:

$$x = \frac{P_{baja} * 55}{P_e}$$

X =	Puntos a otorgar
P_{baja} =	Valor Propuesta menor valor
P_e =	Valor Propuesta a evaluar

Notas Generales

Nota 1: La comisión propuesta debe ser superior a cero (\$0.00) y no podrá sobrepasar el valor tope unitario, correspondiente a \$18.098. De lo contrario, el Ministerio de Educación Nacional rechazará la propuesta. La remuneración propuesta permanecerá fija e inmodificable por todas las vigencias del Encargo Fiduciario, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

El precio ofertado no estará sujeto a ajuste alguno por cambio de vigencia u otro factor, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta, que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.



Este valor unitario, a todo costo, será la base para realizar los pagos mensuales de acuerdo con el número de transacciones que se realicen efectivamente cada mes.

Nota 2: El valor de la comisión debe contemplar todos los costos y gastos en que incurra la entidad fiduciaria para el cumplimiento del contrato de encargo fiduciario, entre otros, el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales.

La comisión propuesta debe ser única, expresada en pesos M/CTE, y debe cubrir la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el proponente para la adecuada ejecución del contrato, por lo cual, no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a la comisión propuesta por el proponente seleccionado.

Nota 3: El puntaje asignado en la ponderación económica estará compuesto por una parte entera y dos decimales los cuales se asignarán conforme al resultado de la aplicación de la fórmula de menor valor, resultado que no contempla fórmula de aproximación.

Nota 4: El costo de comisión presupuestado está basado en los precios de mercado que contemplan todos los costos directos, indirectos, administración y utilidad por parte de la Fiduciaria. Por lo tanto, dichos costos serán asumidos por el contratista.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente y se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente

NOTA 6: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor unitario a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

c. Apoyo a la industria nacional (Máximo 10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:



“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Criterios de evaluación	Puntaje
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	5
c) Proponente extranjero que no incorpora servicio colombiano	0
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

b) Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No. 10**, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

d. Personas en Condición de Discapacidad - FORMATO No. 11.

INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTOS) - FORMATO No. 11.



De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tienen derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- a) Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- b) Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores en la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Así las cosas, el proponente adjudicatario debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, lo cual se verificará con la carta de presentación y se constituirá en obligación contractual.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural. En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aporten el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de ellos.

Nota 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes, igualmente diligenciar el **FORMATO No. 11.**

Nota 2: La vigencia se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo la cual debía estar vigente a 17 de marzo de 2020, esto es, a la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 784 de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se suspendieron términos procesales en dicho Ministerio. La vigencia de dicha certificación se entenderá prorrogada hasta un mes contado a partir de la superación de la emergencia decretada por la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, prorrogada por la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.



VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. <p>Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la</p>	<p>Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. No basta la copia de la denuncia en la</p>



<p>de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>Diligenciar FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INtrafamiliar</p>	<p>Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.</p> <p>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>Participación mayoritaria: Para este criterio, las expresiones “participo o participan mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, se debe demostrar este concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación o documento idóneo - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal.• <u>En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.</u>
--	--



	<ul style="list-style-type: none">• Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. <p>Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:</p> <p><u>Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal.• <u>En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.</u>• Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.• Formato No. 12: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p>



<p>veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.</p>	<p>Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) <i>aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más</i>, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”.</p> <p>Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas (contrato laboral o contrato de prestación de servicios) por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener 60 años cumplido o más.• No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia• Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. <p>Acreditación:</p> <p>Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de las cédulas de ciudadanía, y documentos idóneos para demostrar la vinculación, tales como los contratos de trabajo, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p> <p>Formato 13: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p> <p>Proponentes plurales: La regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los</p>



	<p>soportes de cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.</p>	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, junto con de los documentos idóneos tales como copia de los contratos de trabajo, pagos al sistema de seguridad social entre otros; y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones. Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.• Formato 14: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.• Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.• Autorización para el tratamiento de datos personales: El oferente deberá anexar la autorización como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra,



	<p>afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización.</p> <ul style="list-style-type: none">• Proponentes plurales: el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. <p>El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO No. 15 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.</p>	<ul style="list-style-type: none">- El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.- Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación.- Formato 15: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición.- Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.- Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,</p>	<p>Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, En consecuencia se debe demostrar éste concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda.</p>



<p>y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p><u>En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.</u></p> <p>Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones</p> <p>Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.</p> <p><u>En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.</u></p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP.</p> <p>Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana</p>



	Documentos de su existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas
	Documentos de su existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. FORMATO No. 16.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. FORMATO No. 16 - Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta <u>certificación expedida por el contador, representante legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación</u> los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: <ul style="list-style-type: none">• Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.• En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.



	<ul style="list-style-type: none">• El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.• En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. <p>Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.</i>
--	--

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 4: la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.



IX. OFERTA

A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II ingresando al proceso No, LP-MEN-09-2021, a través del siguiente enlace. <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el MEN, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, ingresando al proceso No. **LP-MEN-09-2021**, a través del siguiente enlace. <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (**FORMATO NO. 01**) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El MEN no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 5 de la ley 1882 de 2018.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el MEN a través de la plataforma del SECOP II publicará el informe que arroja dicha plataforma con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”**, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.



B. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos calificables.
- Oferta económica

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, el MEN solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que el MEN mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el MEN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido para el proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.



El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II informe de cumplimiento de requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

G. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad.

H. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Serán evaluadas las propuestas presentadas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones

El MEN publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

I. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MEN declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

J. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

K. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el MEN rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Cuando sean presentadas en medio diferente a la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, salvo en el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente.
- b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
- c) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones



- temporales, que presenten ofertas para el presente proceso de selección.
- e) Cuando se configure un conflicto de intereses de los señalados en el presente pliego de condiciones.
 - f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
 - g) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
 - h) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
 - i) Cuando el proponente singular persona natural, jurídica o de estructura plural consorcio o unión temporal, no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos y evaluados de acuerdo con el presente pliego de condiciones
 - j) Cuando la propuesta se exceda en el Plazo Oficial establecido para la ejecución del contrato.
 - k) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del MEN, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
 - l) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el MEN podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
 - m) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del MEN. El MEN, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
 - n) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
 - o) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
 - p) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
 - q) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II y con el procedimiento y manuales establecidos para el efecto.
 - r) Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el valor tope de comisión unitario, correspondiente a \$18.098. e) Cuando el valor de la comisión propuesta sea de cero (\$0.00), f) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación.
 - s) Cuando se presente valores de moneda extranjera.
 - t) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
 - u) Las **demás** establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

L. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.



X. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección NO se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el Concepto C-125 de 2021 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente de fecha 05/04/2021, del cual se resalta lo siguiente:

“(...) además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual ésta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Así las cosas, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. (...)”

No obstante, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en referido artículo 34, si con anterioridad a la apertura del presente proceso de selección el Gobierno Nacional expide la reglamentación señalada en la norma, el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo consignado en la misma.

Adicionalmente el presupuesto es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$ 125.000

Umbral PYMES en pesos 380.778.000



XI. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos **(ANEXO No. 01)**, la cual hace parte integral del presente pliego.

La matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. En la plataforma SECOP II en el proceso LP-MEN-09-2021

De acuerdo con el cronograma y en la fecha y hora fijada, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El MEN se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

En esta misma audiencia los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.



XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas, **por el valor total del presupuesto establecido para el proceso de selección al proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que los ahorros que se tengan del proceso por el valor de la comisión que presente el proponente adjudicatario, serán incorporados en los recursos para entregarse en administración. Esto, en consideración a que los cálculos para los reembolsos a realizarse se hicieron con medidas de tendencia central, por lo cual se evidencia pertinente incorporar los ahorros que se tengan del proceso a los recursos dispuestos para los gastos de transporte y alojamiento, y reconocimiento de materiales teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro del proceso. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

A. DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe presentar al MEN los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos)
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995
3. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)
4. Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.



XIII. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MEN. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con el numeral 19 art. 25 Ley 80 de 1993 y su Decreto 1082 de 2015, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y el plazo de la liquidación unilateral debido incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos a administrar.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación de este.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos entregados en administración.	Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos a administrar.	Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Nota 1: Respecto a la Póliza Global Bancaria presentada por el Contratista como parte de los Requisitos Habilitantes relacionados con la Capacidad Financiera, esta se deberá mantener actualizada durante toda la vigencia del contrato.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

Igualmente, el CONTRATISTA deberá notificar a la Compañía Aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de la realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA 2: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.



XIV. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

El MEN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor/interventor designado para tal fin, conforme a lo indicado en el respectivo estudio previo.

El supervisor/interventor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor/interventor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor/interventor, con copia al MEN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor/interventor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor/interventor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor/interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MEN.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor/interventor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor/interventor comunicará dicha situación al MEN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor/interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Teniendo en cuenta las cuantías del contrato a celebrar, así como las especificaciones técnicas involucradas en la prestación del servicio, el MEN adelantará la contratación de una interventoría externa que realice seguimiento al cumplimiento del respectivo contrato, para lo cual está adelantando los trámites contractuales, y previo a ello designa un supervisor hasta tanto se perfeccione el contrato de interventoría respectivo.



XV. CRONOGRAMA

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. LP-MEN-09-2021 publicado en la plataforma del SECOP II - <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> , fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del Pliego de Condiciones.

A continuación, se relaciona dicho cronograma y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y aviso de convocatoria en www.mineducacion.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y aviso de convocatoria en www.mineducacion.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4 de noviembre de 2021 hasta las 17:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	9 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	12 de noviembre de 2021 a las 11:00 am	Plataforma Webex Meet.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 16 de noviembre de 2021 hasta las 17:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	18 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	Hasta las 7:00 pm del 19 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas	25 de noviembre de 2021 hasta las 10:00. p.m.	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 25 noviembre al 28 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	29 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica



Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término máximo para subsanar.	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	9 de diciembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.	10 de diciembre de 2021 a las 10:30 a.m.	Presencial o virtual dependiendo el estado de emergencia y de los protocolos de bioseguridad vigentes.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días siguientes de expedido el acto administrativo	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de expedido el acto administrativo	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato	Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes de recibidas las garantías por la plataforma Secop II.	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP



FORMATOS

FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

Ministerio de Educación Nacional

Referencia: Licitación Pública **LP-MEN-09-2021**.

Objeto: ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento oferta al Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Ministerio de Educación Nacional respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.
4. Que conocemos y aceptamos los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II junto con los Manuales y Guías de la plataforma los cuales definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual debe ser realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el Sistema Electrónico de Compra Pública, y nos declaramos responsables de su manejo y uso.
5. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
6. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos.
7. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
8. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
9. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.
10. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.
11. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
12. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.



13. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
14. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio contratado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
15. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales y laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
16. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
17. Que en caso de obtener puntaje por el criterio de incentivo por personal con discapacidad o por este mismo criterio ser seleccionado por aplicación de desempate, me obligo a mantener durante la ejecución del contrato en la planta de personal, al número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la selección o a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
18. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
19. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
20. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Licitación Pública No. LP-MEN-09-2021; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Licitación Pública No. LP-MEN-09-2021 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
21. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

22. Que, con la presentación de la propuesta, autorizo que los actos administrativos que se generen en el presente proceso de selección se notifiquen al correo electrónico indicado en el numeral anterior, cuando aplique.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2021

Firma del Representante legal

Nombre.

C.C. No.



FORMATO No. 02
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-09-2021

Apreciados Señores:

Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: _____, para participar en la licitación **LP-MEN-09-2021**, para el objeto denominado: **ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- 1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

- 3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
 - 4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.
 - 5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
- En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2021

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____



FORMATO NO. 03
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-09-2021

Apreciados Señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: **ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, para participar en la licitación **LP-MEN-09-2021**, para el objeto denominado _____, y por lo tanto manifestamos lo siguiente lo siguiente:

- 1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN

- 3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
 - 4.- El representante del consorcio es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____.
 - 5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
- En constancia se firma en ____ a los ____ días del mes de _____ de 2021

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____



FORMATO No. 04
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-09-2021

Yo, _____ en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad _____ con NIT. _____, (o en nombre propio), identificado con cédula de ciudadanía no. _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de ésta certificación.

Firma: _____

Nombre:

Tarjeta Profesional No.

En calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal

Fecha: _____

NOTA: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

Nota 2: Junto con el presente Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).



FORMATO NO. 05
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-09-2021

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

No. DE CONSECUTIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CODIGO O UNSPSC	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA RELEVANTE	% PARTICIPACIÓN	VALOR (smImv) REPORTADO EN EL RUP

NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral b) Experiencia Mínima Habilitante del literal C) Capacidad Técnica Mínima de la sección VI. REQUISITOS HABILITANTES y demás contenidos en el pliego de condiciones:

NOTA 2: Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección.

Firma representante legal o apoderado



FORMATO No. 06
CARTA DE COMPROMISO
PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-09-2021

Yo, _____, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de _____, de _____, de la empresa _____.

Manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección de la referencia cuento con el equipo mínimo requerido de conformidad con el perfil exigido en el **NUMERAL 9 DEL LITERAL C. CAPACIDAD TÉCNICA.**

Manifiesto que el personal que emplee para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral con el Ministerio. A continuación, detallo los datos del personal que presento en mi propuesta:

ROL: DIRECTOR DEL ENCARGO FIDUCIARIO.					
NOMBRES Y APELLIDOS					
TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:					
DIRECCIÓN:					
TELÉFONO:					
ESTUDIOS REALIZADOS					
TÍTULO OBTENIDO					
INSTITUCIÓN					
FECHA DE GRADO					
EXPERIENCIA ESPECIFICA					
ENTIDAD CONTRATANTE	FUNCIONES	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	Experiencia en meses
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA CERTIFICADA					

Adjunto los siguientes documentos del profesional propuesto:

1. Título universitario en Economía, o Finanzas o Administración o Contaduría;
2. Copia de Tarjeta o Matricula Profesional con su respectivo Certificado de antecedentes profesionales.
3. Título de posgrado en la modalidad de especialización que correspondan a los núcleos básicos del conocimiento de administración y contaduría según el SNIES.
4. Cinco (5) años de experiencia profesional dirigiendo y coordinando encargos o negocios fiduciarios (públicos o privados) de administración y pagos o fiducia pública.

Atentamente,

FIRMA: _____
(Representante Legal)
Identificación _____



FORMATO No. 07

**CARTA DE COMPROMISO
PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-09-2021

YO, _____ identificado con c.c. acepto ser presentado por la empresa como _____, en el PROCESO DE LICITACIÓN de la referencia que tiene como objeto ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Igualmente, manifiesto que no he dado autorización a otro proponente para postular mi hoja de vida en este proceso.

Para constancia se firma a los ____ días del mes ____ de ____ de 2021.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

NOTA 1: Se debe presentar para todo el Equipo base requerido habilitante.

NOTA 2: Debe anexar los siguientes documentos: Los siguientes documentos se deberán presentar con la oferta para el personal Equipo base requerido habilitante: DIRECTOR DE ENCARGO FIDUCIARIO.

Documentación requerida:

- * Copias de Certificaciones laborales que acredita Cinco (5) años de experiencia profesional dirigiendo y coordinando encargos o negocios fiduciarios (públicos o privados) de administración y pagos o fiducia pública.
- * Copias de Certificación de estudios
- * Copia de Tarjeta o Matricula Profesional con su respectivo Certificado de antecedentes profesionales
- * Los demás requisitos señalados en el Pliego

FIRMA: _____

(Representante Legal)

Identificación _____



**FORMATO No. 8
COMPROMISO - CAPACIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS
REEMBOLSABLES**

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

REF: LICITACION PUBLICA N° LP-MEN-09-2021

Yo, _____ obrando en nombre (propio) o (en representación de), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, por medio del presente escrito, presento compromiso claro e irrevocable de conformidad con el NUMERAL 8 DEL LITERAL C- CAPACIDAD TÉCNICA de los Estudios Previos, el cual me comprometo a cumplir, así:

- 1)** Me comprometo como mínimo a realizar cada pago reembolsable autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en máximo cuatro (4) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de la documentación y de la autorización del pago por parte del MEN, a través de la Gerencia del Programa Todos a Aprender.
- 2)** Cada pago reembolsable lo realizaremos en un plazo máximo de hasta cuatro (4) días hábiles, dentro de los cuales se realizará el desembolso en las cuentas bancarias de las correspondientes autorizaciones. Los cuatro (4) días hábiles, se contarán a partir de la radicación de la orden de pago, con todos los soportes de tipo legal, tributario y financiero correspondientes.
- 3)** Los cuatro (4) días hábiles definidos contemplarán el proceso de verificación de documentos y el desembolso efectivo o pago.

Nota: Que las manifestaciones contenidas se mantienen en tanto no se realice un ofrecimiento en los términos de los factores de ponderación del proceso de licitación y en los términos del formato 9.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre: _____

Identificación Razón social NIT o CC: _____



FORMATO No. 9
OFRECIMIENTO - CAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

REF: LICITACION PUBLICA N° LP-MEN-09-2021

Yo, _____ obrando en nombre (propio) o (en representación de), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, por medio del presente escrito, realizo el siguiente ofrecimiento de conformidad con el numeral 2 del literal A del título II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN de los Estudios Previos, el cual me comprometo a cumplir, así:

OBJETO: ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA “TODOS A APRENDER” DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL				
A. CALIDAD	<u>b) Capacidad para la realización de pagos</u>	Días	Puntos	Propuesta (Marcar con una (x) el ofrecimiento respectivo)
		Dos (2) día hábil	20	
		Tres (3) días hábiles	15	
		Cuatro (4) días hábiles, mínimo habilitante	0	

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre: _____

Identificación Razón social NIT o CC: _____



FORMATO No. 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Referencia: LICITACION PUBLICA No. LP-MEN-09-2021

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional:

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen nacional o con trato nacional, me permito indicar que, para la ejecución del contrato, ofrezco:

PUNTAJE POR SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	INDIQUE EL PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL
VINCULAR a MINIMO el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	_____ %

b. Incorporación de servicios colombianos

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen extranjero sin trato nacional, me permito indicar que, para la ejecución del contrato, ofrezco:

PUNTAJE POR INCOPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRANJERO	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	INDIQUE EL PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL
VINCULAR a MINIMO al 90% del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional.	_____ %

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS No. LP-MEN-09-2021**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (B)

NOTA 3: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 4. Si el presente FORMATO No. 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____



FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

**FORMATO No. 11
ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD**

Referencia: LICITACION PUBLICA No. LP-MEN-09-2021

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad – Incentivo máximo 1 punto					
Nombre del miembro la Estructura Plural:					
Yo, _____, identificado bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa, persona natural o jurídica que pretenda acreditar la vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad) _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:					
Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacidad o vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculados a la Empresa	Número de personal discapacidad o vinculado	% que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado

Así mismo, manifiesto que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener vinculado al personal antes relacionado, por un lapso igual al del plazo del contrato adjudicado

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Revisor Fiscal o Contador Público
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____



FORMATO No. 12
CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

Bogotá D.C, _____

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proceso de Selección: **LP-MEN-09-2021**.

Asunto: Certificación madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2021.

[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.



FORMATO No. 13

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Bogotá D.C, _____

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proceso de Selección: **LP-MEN-09-2021**.

Asunto: Certificación vinculación personas mayores.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas mayores, indicando:

- Que tienen más de 60 años cumplidos
- No son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia
- Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2021.

[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.



FORMATO No. 14
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Bogotá D.C, _____

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proceso de Selección: **LP-MEN-09-2021.**

Asunto: Certificación vinculación diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2021.

[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.



FORMATO No. 15
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Bogotá D.C, _____

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proceso de Selección: **LP-MEN-09-2021.**

Asunto: Certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2021.

[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los documentos establecidos en los criterios de desempate.



FORMATO No. 16

CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES

Bogotá D.C, _____

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proceso de Selección: **LP-MEN-09-2021**.

Asunto: Certificación pago realizado a MiPymes.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad realizó (Indicar los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2020.

[Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.



ANEXO No. 01

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PROCESO LP-MEN.09-2021

ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO

ANEXO No. 02

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - MANUAL OPERATIVO PROCESO LP-MEN-09-2021

ADJUNTOS AL PRESENTE DOCUMENTO

ANEXO No. 03

ANEXO ANALISIS DEL SECTOR PROCESO LP-MEN-09-2021

ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO

ANEXO No. 4

ANEXO ANÁLISIS ESTUDIO DEL MERCADO Y DEL PRESUPUESTO PROCESO LP-MEN-09-2021

ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO

**ANEXO No. 5****ANEXO PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA****CLÁUSULAS:**

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	<i>La establecida en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	<i>Las establecida en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	<i>El establecido en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	<i>El resultante de la oferta económica del oferente adjudicatario del proceso de selección y las condiciones de la comisión fiduciaria.</i>
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<i>El establecido en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	<i>La establecida en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:	<p>La Supervisión del presente contrato la efectuará JORGE ENRIQUE CELIS – Asesor del despacho de la Ministra – Gerente Programa Todos a aprender, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo



pactado en el mismo.

4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual y publicación en la plataforma SECOP.
13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente.
16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.
17. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida



	por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:	Conforme a lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones
CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida</p>



	con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.</p> <p>PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento



	<p>de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA. - PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará</p>



	<p>a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	<p>El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos



SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	que allí se establecieron, los documentos que identifican a EL CONTRATISTA , la propuesta de EL CONTRATISTA , el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.